

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

000002

ESC. 745.-

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPANIA BENINKA S. A..-

CUANTIA \$ 1.161.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves quince de abril del dos mil cuatro, ante mi, JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparece la compañía BENINKA S. A., legalmente representada por la Doctora SUSANA HINOJOSA DAZZA DE AGUILAR, quien declara ser estado civil casada, en su calidad de Gerente General y representante legal de la mencionada compañía, según nombramiento que se agregará más adelante como documento habilitante.- La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla personalmente en este acto, Doy Fe.- Bien instruída en el objeto y resultado de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar una en la que conste el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía "BENINKA S. A.", al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Doctora Susana Hinojosa Dazza de Aguilar, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía "BENINKA S. A.",



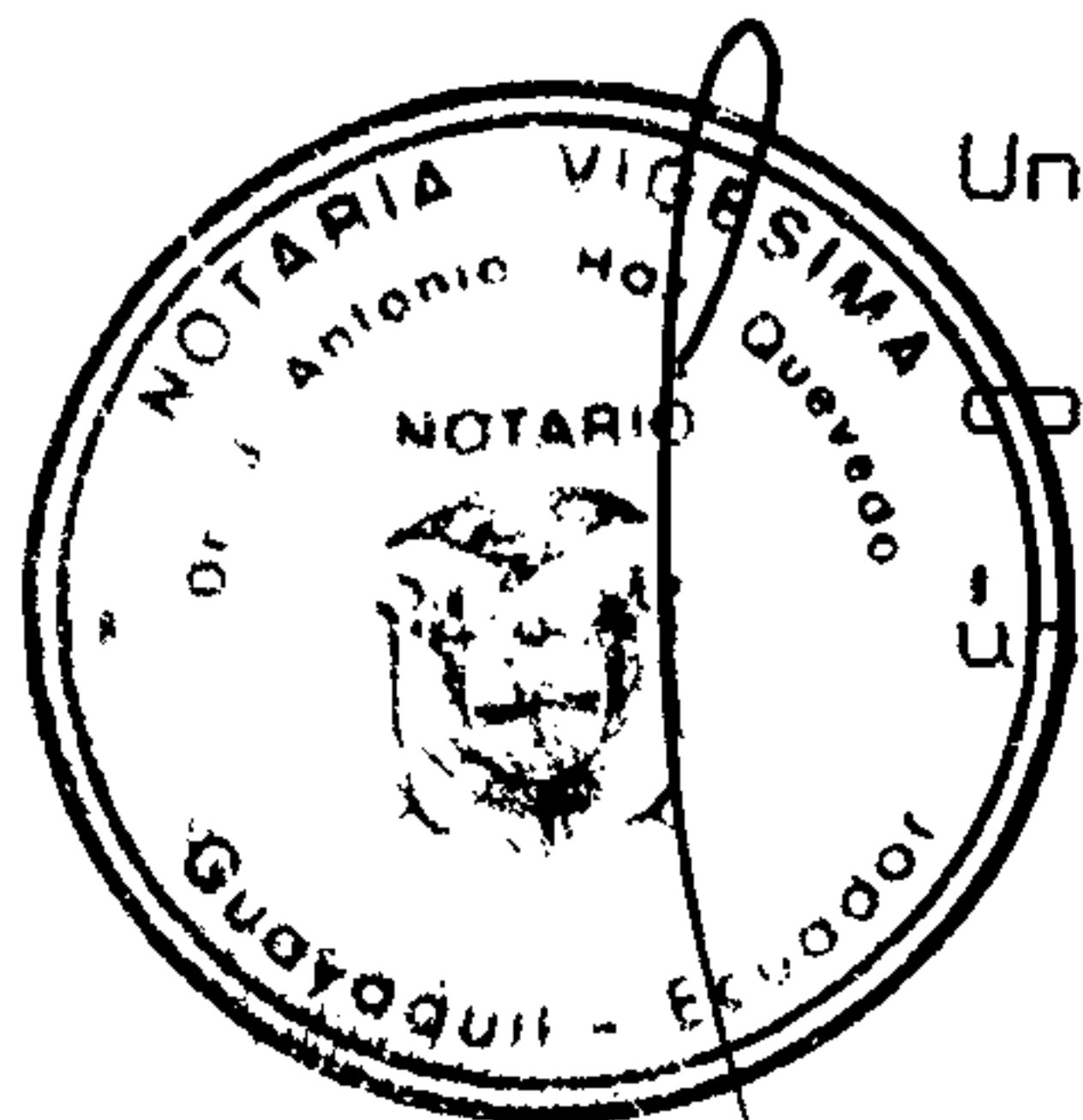
conforme lo acredita con la nota de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

A) La compañía BENINKA S. A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el seis de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el once de marzo de mil novecientos noventa y dos, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES y domicilio principal la ciudad de Guayaquil; B) La compañía BENINKA S. A., mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, aumentó su capital a seis millones de sucres y reformó su estatuto Social; C) La compañía BENINKA S. A., mediante escritura pública otorgada el trece de julio del dos mil uno, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y siete de agosto del dos mil uno, fijó su capital autorizado a mil seiscientos dólares, aumentó su capital a ochocientos cuarenta dólares y reformó su estatuto social; y, D) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía BENINKA S. A., en sesión celebrada el día treinta y uno de marzo del dos mil cuatro, acordó aumentar el capital social de la compañía y reformar su

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

0000015

Estatuto Social, autorizando a la Gerente General para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de lo acordado en dicha Junta.- TERCERA.- DECLARACION DE AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCION, FORMA DE PAGO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con estos antecedentes, la Doctora Susana Hinojosa Dazza de Aguilar, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía BENINKA S. A., declara mediante este instrumento público:- UNO.- Que se aumenta el capital de la Compañía en la suma de MIL CIENTO SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de mil ciento sesenta y un nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que la compañía girará en el futuro con un capital suscrito de DOS MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y fijándose el capital autorizado de la compañía en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; DOS.- Que las mil ciento sesenta y un nuevas acciones que conforman el aumento de capital han sido integralmente suscritas y pagadas de la siguiente manera: el señor Alfredo Miguel Aguilar Hinojosa, ha suscrito trescientas ochenta y siete acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos, comprometiéndose a pagar el saldo en numerario en el plazo de un año; el señor Gustavo Leonidas Aguilar Hinojosa, ha

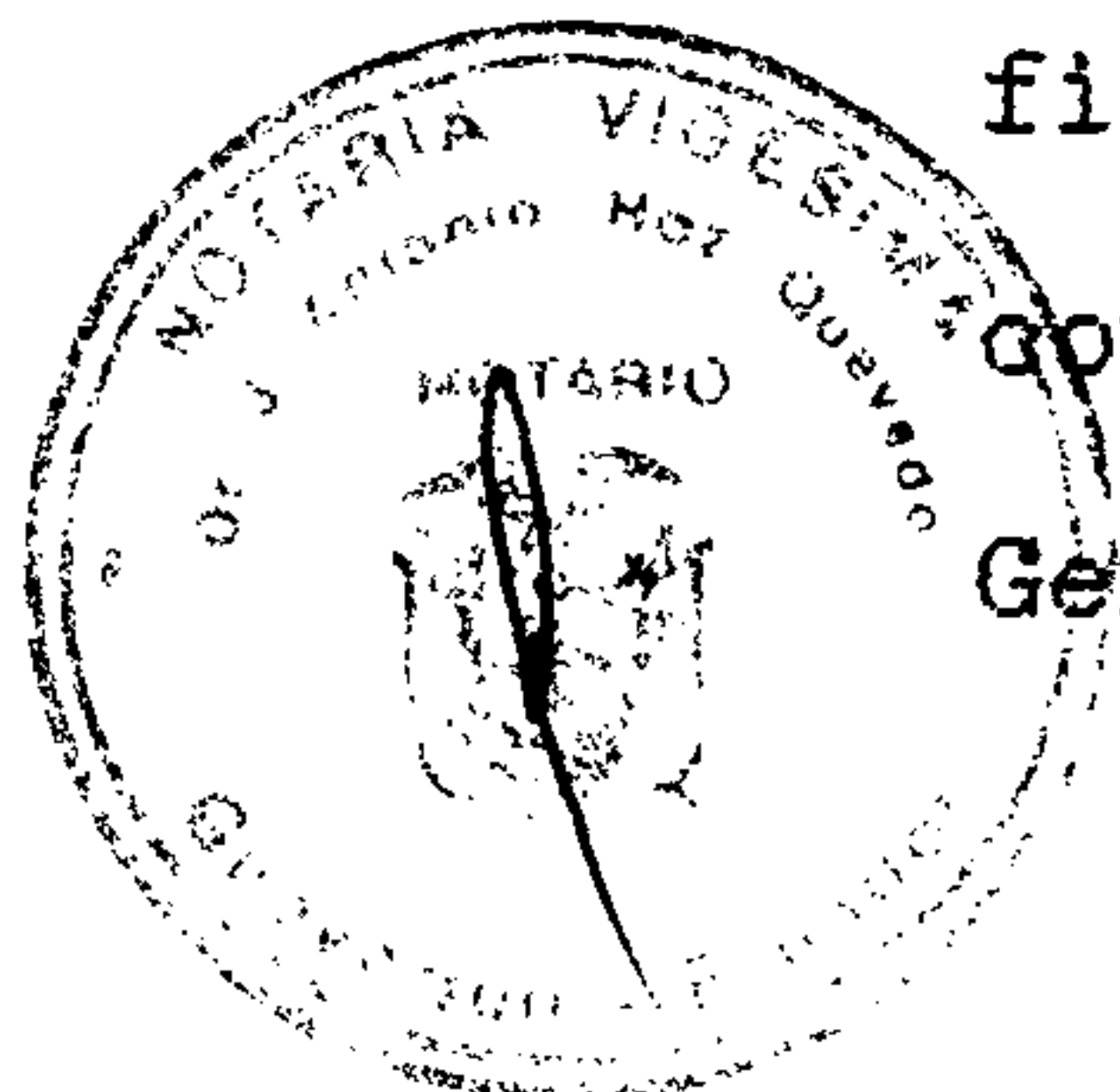


suscrito trescientas ochenta y siete acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos, comprometiéndose a pagar el saldo en numerario en el plazo de un año; y, el señor José Julian Aguilar Hinojosa, ha suscrito trescientas ochenta y siete acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos, comprometiéndose a pagar el saldo en numerario en el plazo de un año; CUATRO.- Que los suscriptores del aumento son de nacionalidad ecuatoriana y tienen su domicilio en esta ciudad de Guayaquil; CINCO.- Que se reforma el Artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía BENINKA S. A., de tal manera que en el futuro el texto de dicho Artículo dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social el dedicarse al asesoramiento para el diseño, promoción y creación de institutos de educación superior, así como, a la ejecución de proyectos académicos en las áreas de la docencia, investigación y extensión hacia la comunidad.- Al asesoramiento para el diseño y ejecución de diagnóstico situacional de instituciones educativas.- A las investigaciones aplicadas en el campo de la Ciencias de la Educación.- Al asesoramiento de los procesos de evaluación

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

000004

integral de instituciones educativas superiores.- Se dedicará también a la capacitación del personal directivo y docente en temáticas relacionadas con la gerencia académica, investigación educativa, gestión de proyectos institucionales y proyectos de aula didáctica.- Podrá además dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, corretaje y administración de bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de contratos y actos permitidos por las leyes ecuatorianas.; SEIS.- Que se reforma el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía BENINKA S. A., de tal forma que en el futuro el texto de dicho Artículo dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito es de DOS MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil un acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en Títulos que pueden representar una o varias acciones, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía.-", y, SIETE.- Que se reforma el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía BENINKA S. A., de tal forma que en el futuro el texto de dicho Artículo dirá: "ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al dos mil uno y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.".- CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- La Gerente General y representante legal de la compañía, Doctora Susana



Hinojosa Dazza de Aguilar, declara bajo juramento que el aumento de capital de mil ciento sesenta y un dólar de los Estados Unidos de América, se encuentra integramente suscrito y pagado, de acuerdo a lo dispuesto en la Junta General de Accionistas del treinta y uno de marzo del dos mil cuatro, que resolvió el aumento y de acuerdo a los libros contables de la compañía, así también, declara bajo juramento que su representada nunca ha suscrito ningún tipo de contrato o acto con instituciones del sector público.- QUINTA.- DOCUMENTOS

HABILITANTES.- Se agregan para que sean incorporados a esta escritura la copia del acta de junta general de accionistas de la compañía BENINKA S. A. celebrada el treinta y uno de marzo del dos mil cuatro y copia del nombramiento de la representante legal de la compañía otorgado a favor de la doctora Susana Hinojosa Dazza de Aguilar.- SEXTA.-

CONCLUSION.- Sírvase, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de escritura pública y otorgue las copias de Ley, para la inscripción en el Registro

Mercantil del Cantón Guayaquil.- f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro del Colegio de Abogados de Guayaquil número mil doscientos cuarenta y seis.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados el Acta

de Junta General de Accionistas de la compañía BENINKA S. A. celebrada el treinta y uno de marzo del dos mil cuatro y la copia del nombramiento de Gerente General del representante legal de la compañía.- Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz a la

Guayaquil, 18 de Diciembre del año 2.002.

Señora Doctora.
SUSANA MARLENE HINOJOSA DAZZA DE AGÜILAR.
Ciudad.

De mis consideraciones:

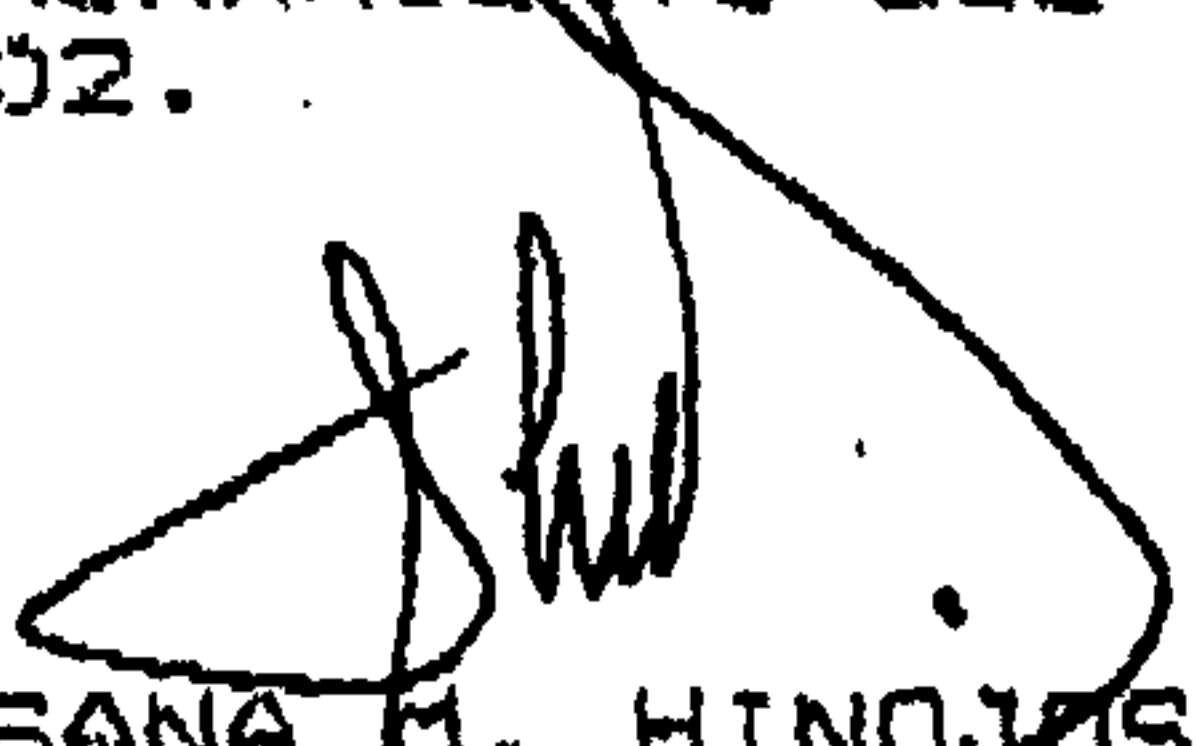
Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía BENINKA S. A., celebrada en día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL, por un período de CINCO AÑOS, de acuerdo al artículo vigésimo sexto del Estatuto Social de la compañía; Son sus atribuciones y deberes las señaladas en el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social y que son las siguientes: a) Ejercer individualmente la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, General y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos Sociales de la compañía; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio; y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo, y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

El Estatuto Social de la compañía consta de la Escritura Pública de constitución, otorgada ante la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, con fecha del 06 de Febrero de 1.992, é inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 11 de Marzo de 1.992, de fojas 4.974 a 4.988, número 363 del Registro Mercantil, libro de Industriales y anotada bajo el número 3.270 del repertorio.

Atentamente.

9777
ALFREDO MIGUEL AGUILAR HINOJOSA.
PRESIDENTE DE LA SESION.

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA BENINKA S. A., SEGUN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE. Guayaquil, 18 de Diciembre del año 2.002.


Dra. SUSANA M. HINOJOSA DAZZA DE AGUILAR.
NACIONALIDAD: ECUATORIANA.
C.I. 0903454122.



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **BENINKA S.A.**, a favor de **SUSANA MARLENE HINOJOSA DAZZA DE AGUILAR**, de fojas **160.764 a 160.766**, Registro Mercantil número **24.160**, Repertorio número **37.293**. - Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Guayaquil, diecinueve de Diciembre del dos mil dos. -




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

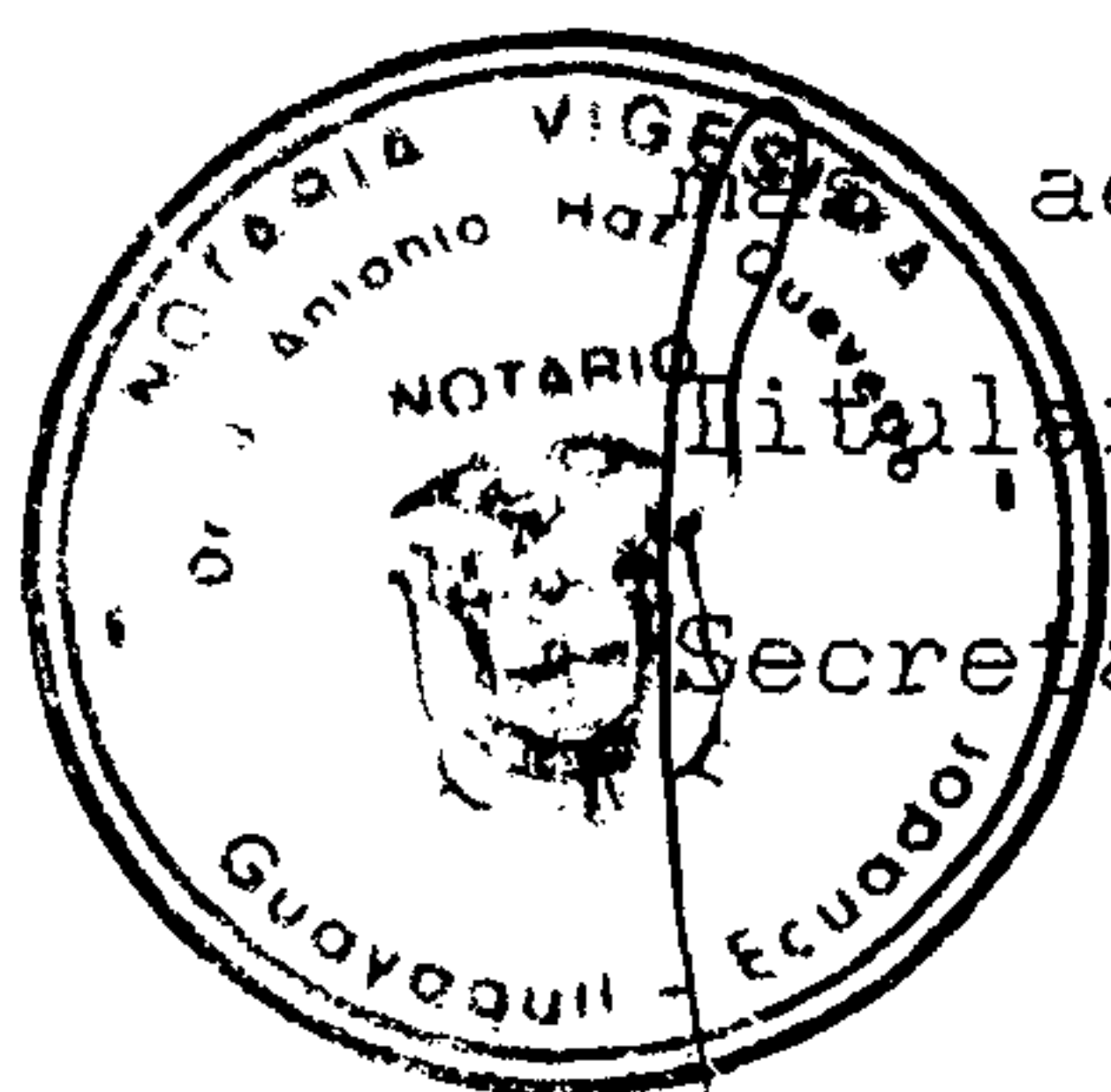
ORDEN: 39009
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: *M*

0000016

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA BENINKA S. A., CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO
DEL DOS MIL CUATRO.-

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo del dos mil cuatro, en el local ubicado en la Cooperativa de Profesores del Colegio Aguirre Abad, manzana antes A-1, ahora manzana 119, solar 5 de la Parroquia Tarqui, calle posterior a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte, se reúnen los accionistas de la compañía BENINKA S. A., señores Alfredo Aguilar Hinojosa, propietario de doscientas ochenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Gustavo Aguilar Hinojosa, propietario de doscientas ochenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, José Julian Aguilar Hinojosa, propietario de doscientas ochenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Por hallarse presente todos los accionistas de la compañía y representada la totalidad del capital pagado, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, sin previa convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, haciendo constar que por unanimidad se ha resuelto previamente el asunto a tratarse, según se expresa

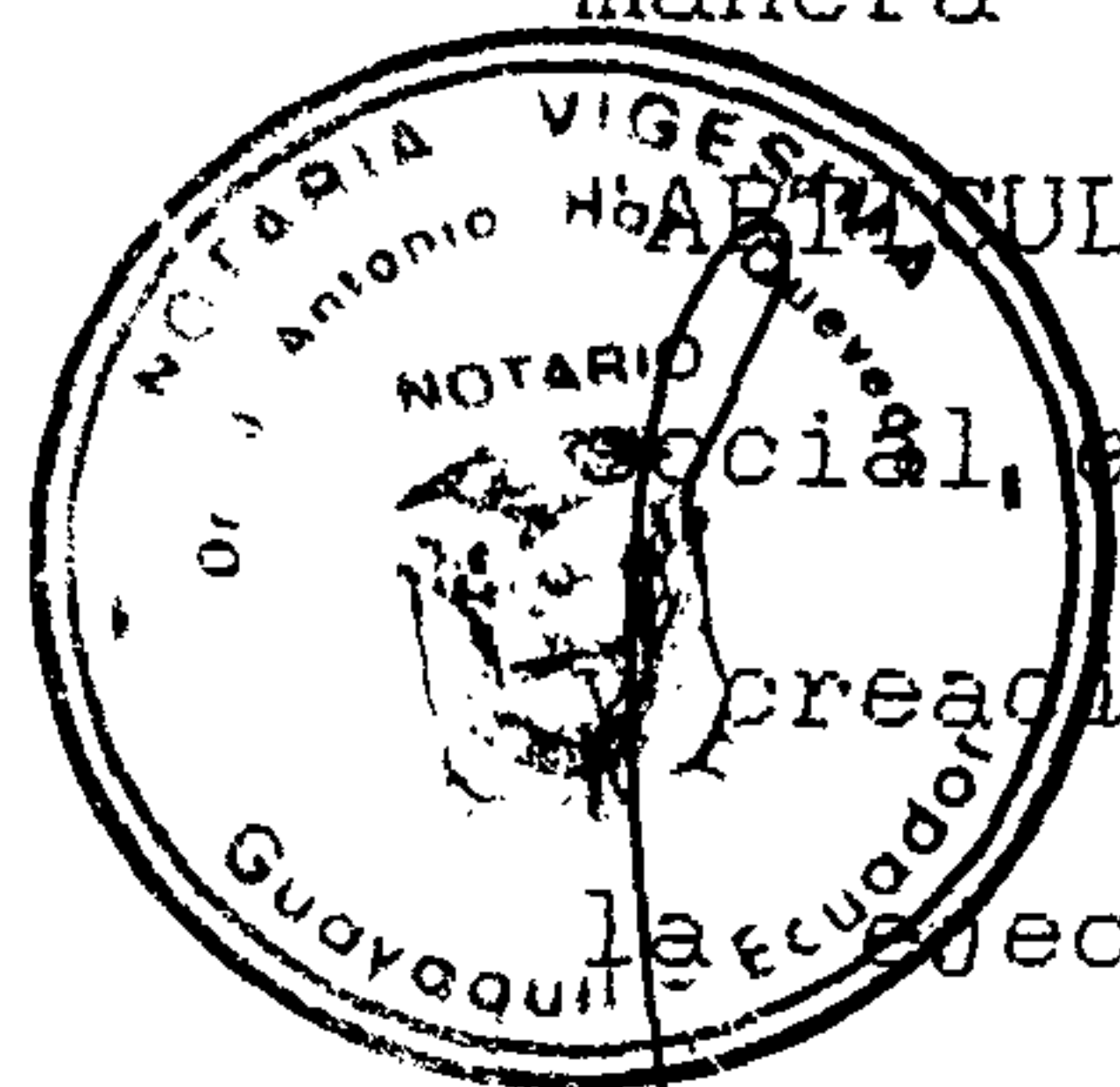
adelante. Se instala la sesión bajo la Presidencia del titular, señor Alfredo Miguel Aguilar Hinojosa y actúa como Secretaria la suscrita Gerente General, Doctora Susana



Hinojosa de Aguilar.- Acto seguido la Presidencia expresa que conforme lo acordado esta reunión tiene por objeto: UNO.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital, suscripción y forma de pago; y, DOS.- Conocer y resolver sobre la reforma a los Artículos Segundo, Quinto y Sexto del Estatuto Social.- El Presidente manifiesta que por cuanto la compañía se va a dedicar a promocionar y ejecutar proyectos de creación de institutos de educación superior y estudios e investigación de carácter educacional es necesario reformar el objeto social de la compañía, así como también, para mejorar la capacidad económica de la empresa es conveniente aumentar su capital, por lo que solicita a los señores accionistas su pronunciamiento sobre los puntos motivo de esta reunión. Luego de algunas deliberaciones la Junta General por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión adopta las siguientes resoluciones: RESOLUCION UNO: Aumentar el capital de la compañía en la suma de MIL CIENTO SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de mil ciento sesenta y un nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que la Compañía girará en el futuro con un capital suscrito de DOS MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, fijándose el capital autorizado en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; RESOLUCION DOS: Aprobar que las mil ciento sesenta y un nuevas acciones que conforman el aumento de capital sean suscritas y pagadas de la siguiente forma: el señor Alfredo Miguel Aguilar

000007

Hinojosa, ha suscrito trescientos ochenta y siete acciones de un dólar de las Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos de dólar, comprometiéndose a pagar el saldo en numerario en el plazo de un año; el señor Gustavo Leonidas Aguilar Hinojosa, ha suscrito trescientos ochenta y siete acciones de un dólar de las Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos de dólar, comprometiéndose a pagar el saldo en numerario en el plazo de un año; y, el señor José Julian Aguilar Hinojosa, ha suscrito trescientos ochenta y siete acciones de un dólar de las Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos de dólar, comprometiéndose a pagar el saldo en numerario en el plazo de un año; RESOLUCION TRES: Reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía BENINKA S. A., de tal manera que en el futuro el texto de dicho Artículo dirà:



ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social, el dedicarse al asesoramiento para el diseño, promoción de institutos de educación superior, así como, a la ejecución de proyectos académicos en las áreas de la

docencia, investigación y extensión hacia la comunidad.- Al asesoramiento para el diseño y ejecución de diagnóstico situacional de instituciones educativas.- A las investigaciones aplicadas en el campo de la Ciencias de la Educación.- Al asesoramiento de los procesos de evaluación integral de instituciones educativas superiores.- Se dedicará también a la capacitación del personal directivo y docente en temáticas relacionadas con la gerencia académica, investigación educativa, gestión de proyectos institucionales y proyectos de aula didáctica.- Podrá además dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, corretaje y administración de bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de contratos y actos permitidos por las leyes ecuatorianas.: RESOLUCION CUATRO: Reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía BENINKA S. A., de tal forma que en el futuro el texto de dicho Artículo dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito es de DOS MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil un acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en Títulos que pueden representar una o varias acciones, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía.-"; RESOLUCION CINCO: Reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía BENINKA S. A., de tal forma que en el futuro el texto de dicho

0000008

Artículo dirá: "ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al dos mil uno y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía."; y, RESOLUCION SEIS: Autorizar a la Gerente General de la Compañía para que realice todas las gestiones atinentes al perfeccionamiento del aumento de capital acordado.- No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de tiempo para la redacción de esta acta; y, redactada que fue, luego de reinstalada la sesión con los mismos concurrentes con que se instaló, es aprobada por unanimidad, luego de haber sido leída por la Secretaria.- Se levanta la sesión a las doce horas. Para constancia, firman la presente acta todos los accionistas asistentes, en unión del Presidente y Secretaria que certifica.- f) Gustavo Aguilar Hinojoza.- f) Alfredo Aguilar Hinojoza.- f) José Aguilar Hinojosa.- f) Dra. Susana Hinojoza de Aguilar.- CERTIFICO: Que la copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía BENINKA S. A., que antecede es igual a su original que se encuentra dentro del Libro de Juntas Generales de la Compañía; y, al que me remitire en caso necesario.-

Guayaquil, Marzo 31 del 2.004

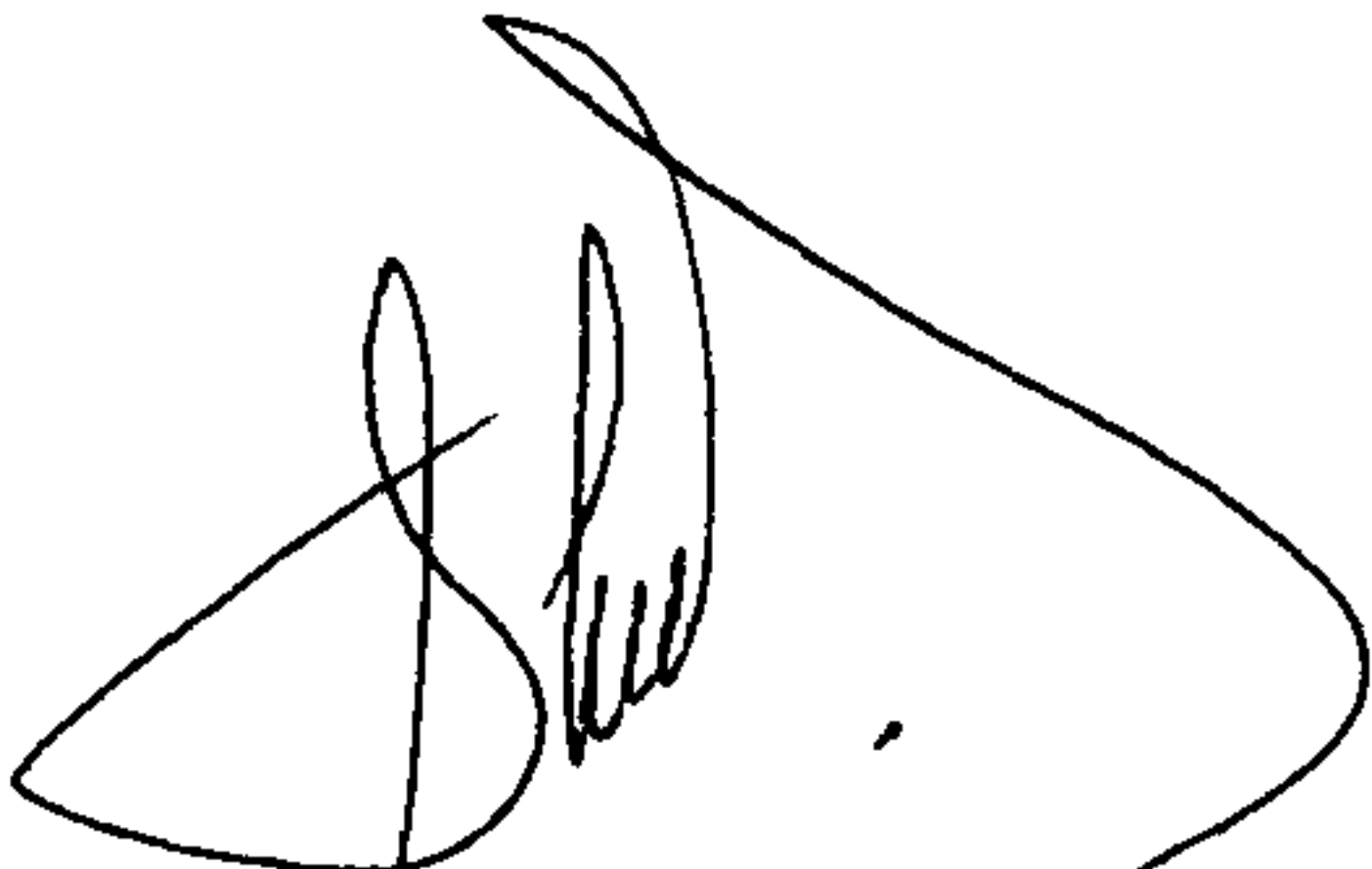
DRA. SUSANA HINOJOSA DE AGUILAR
SECRETARIA



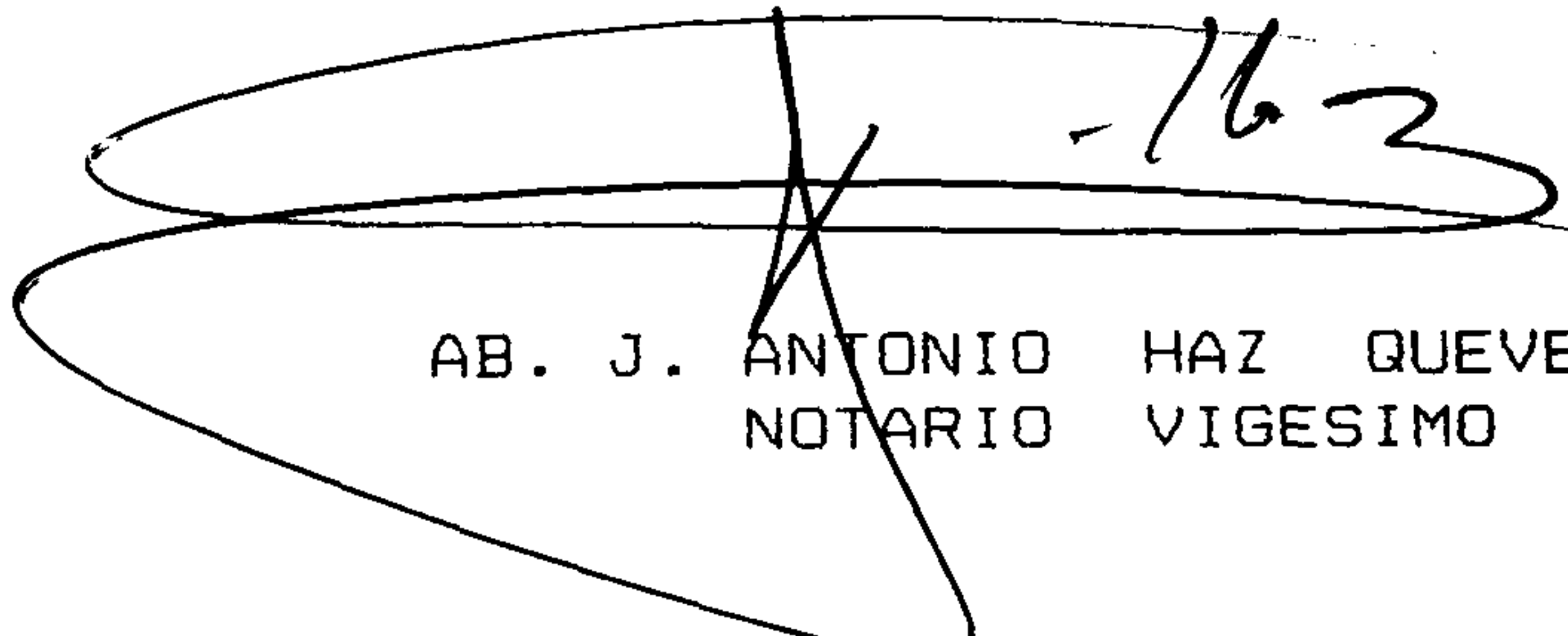
NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

1990009

compareciente, ésta la aprueba y ratifica, firmando conmigo
en unidad de acto, Doy Fe.-

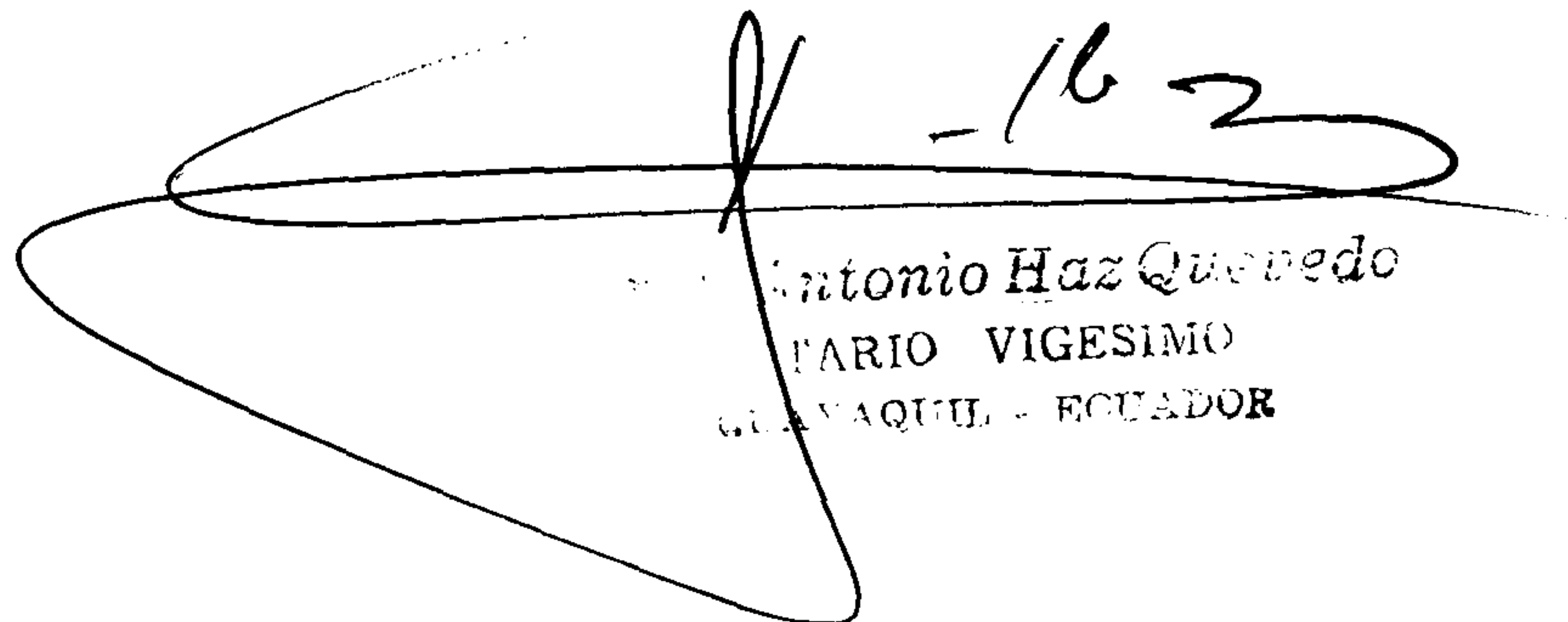


BENINKA S. A.
DRA. SUSANA HINOJOSA DE AGUILAR
C.C. 0903454122
C.V. 27-0558
RUC. 0991208631001



AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO

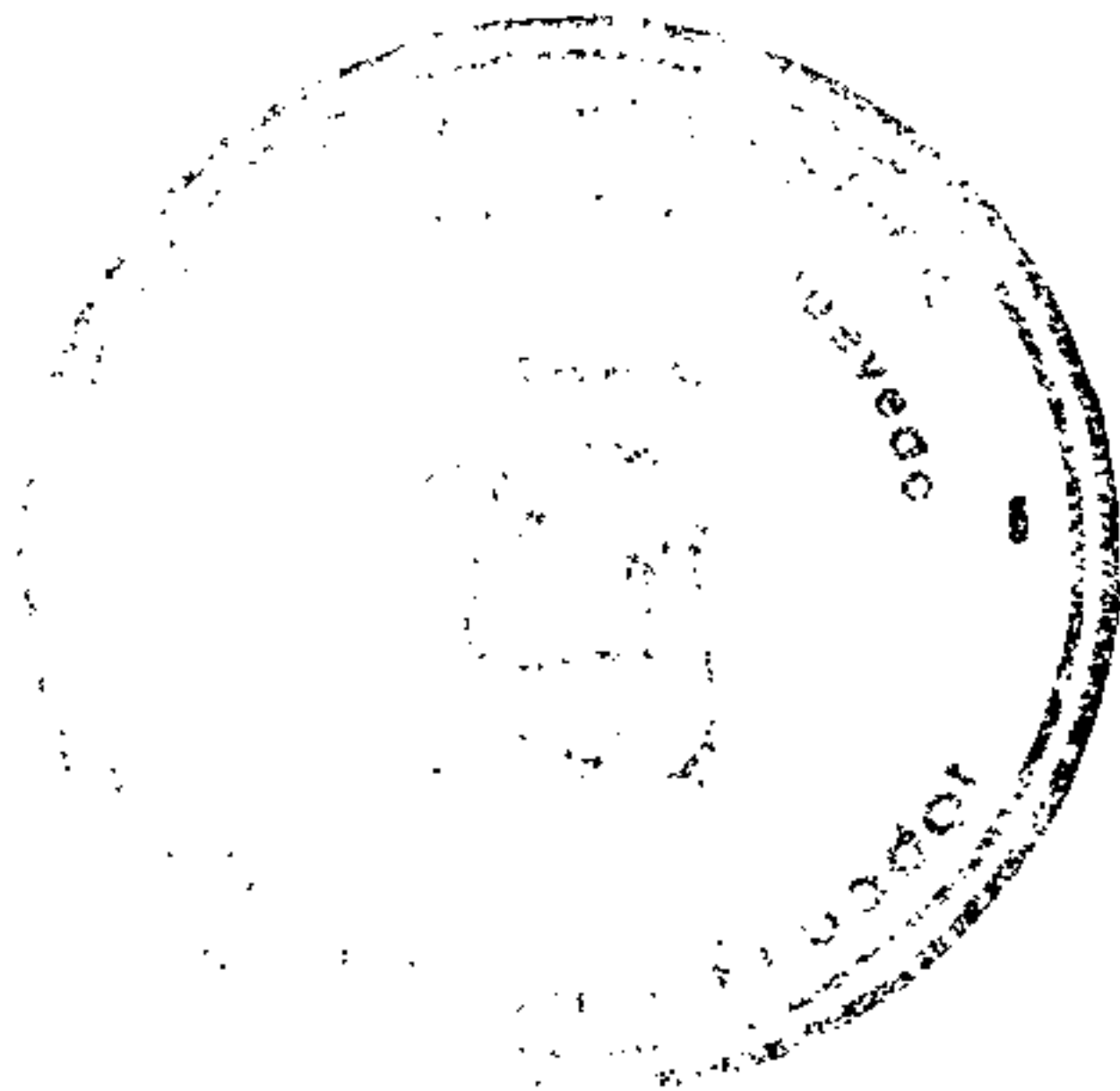
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
OCHO HOJAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL
QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO.-

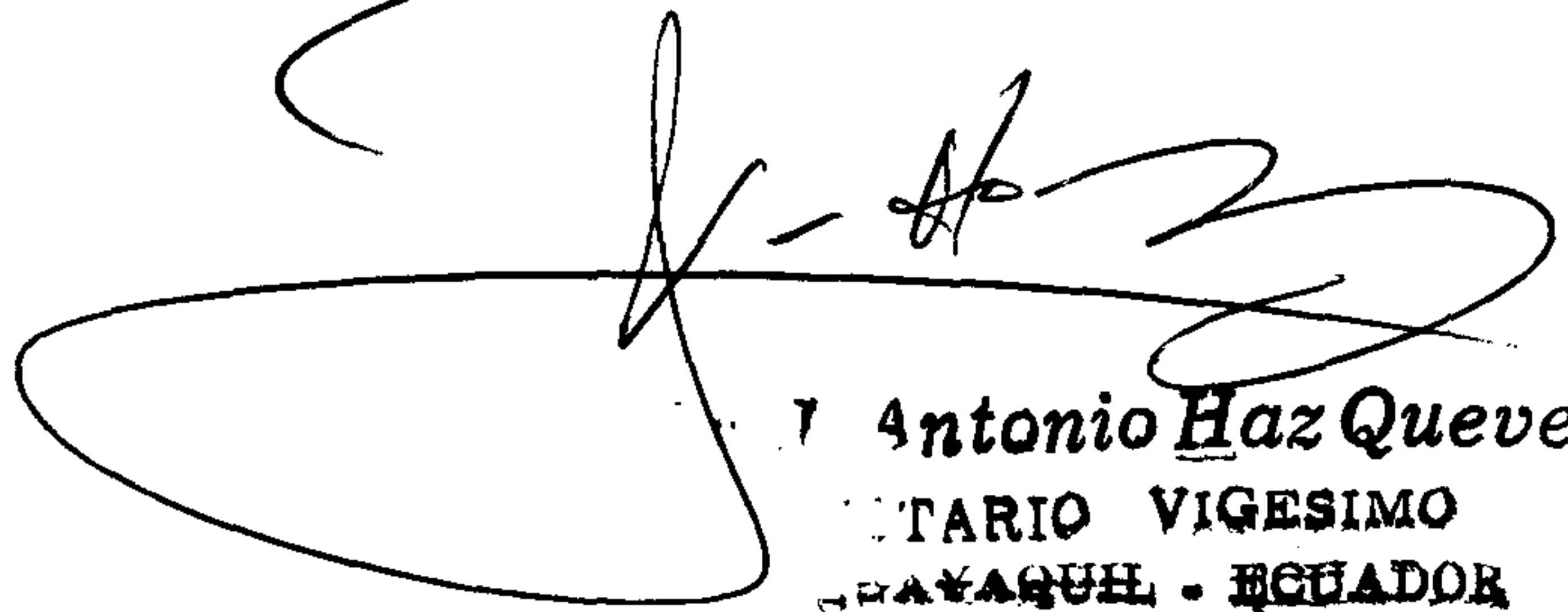


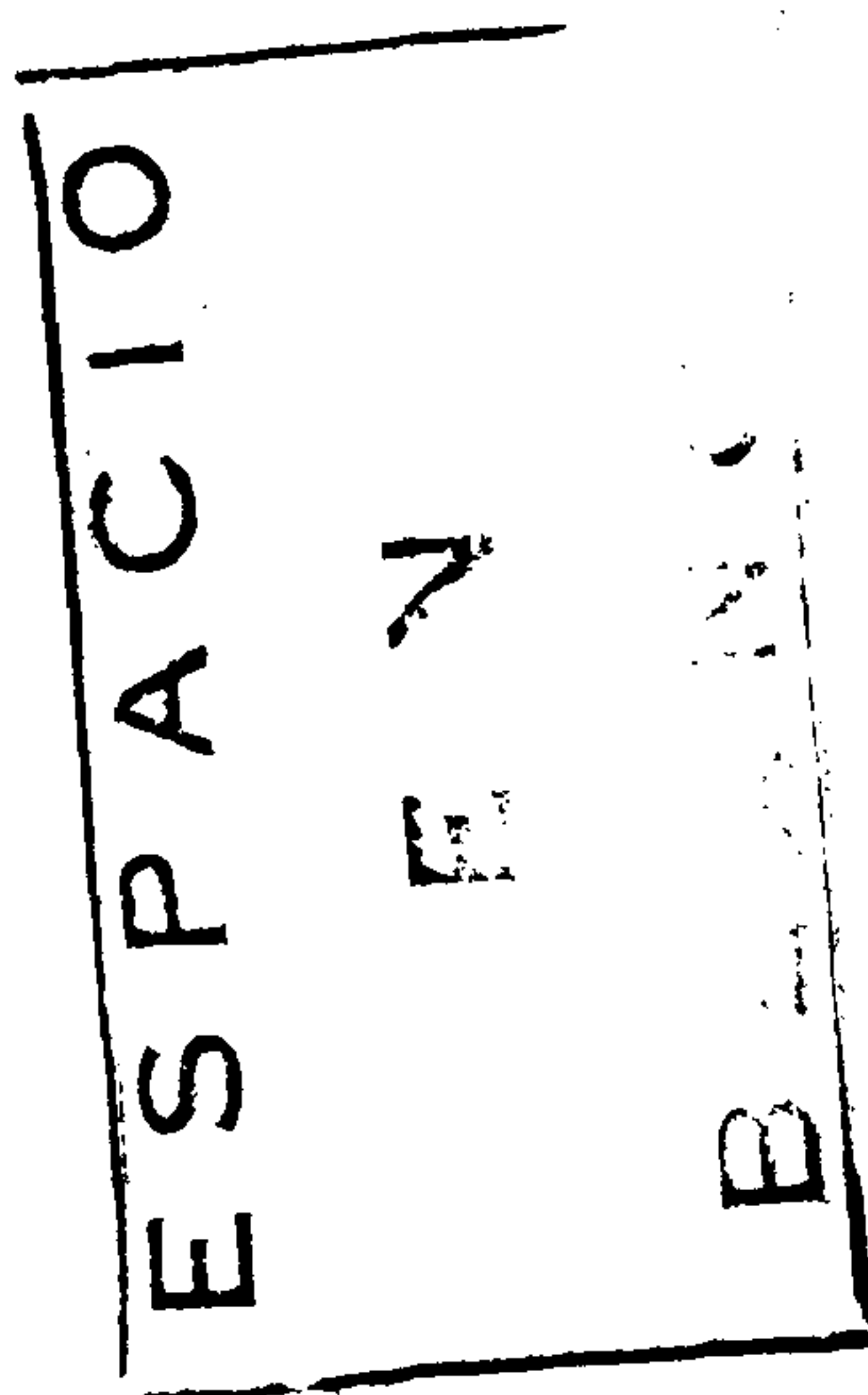
Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
Segundo de la Resolución número 04-G-DIC-0002714, dictada por
el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza
Arosemena, el 10 de Mayo del 2.004, se TOMO NOTA de la
aprobación de la escritura de aumento de capital y reforma

del Estatuto Social de la compañía BENINKA S. A., al margen de la matriz de la escritura respectiva.- Guayaquil, Mayo 10 del 2.004.-




Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR





Dra. Norma Plaza
de García

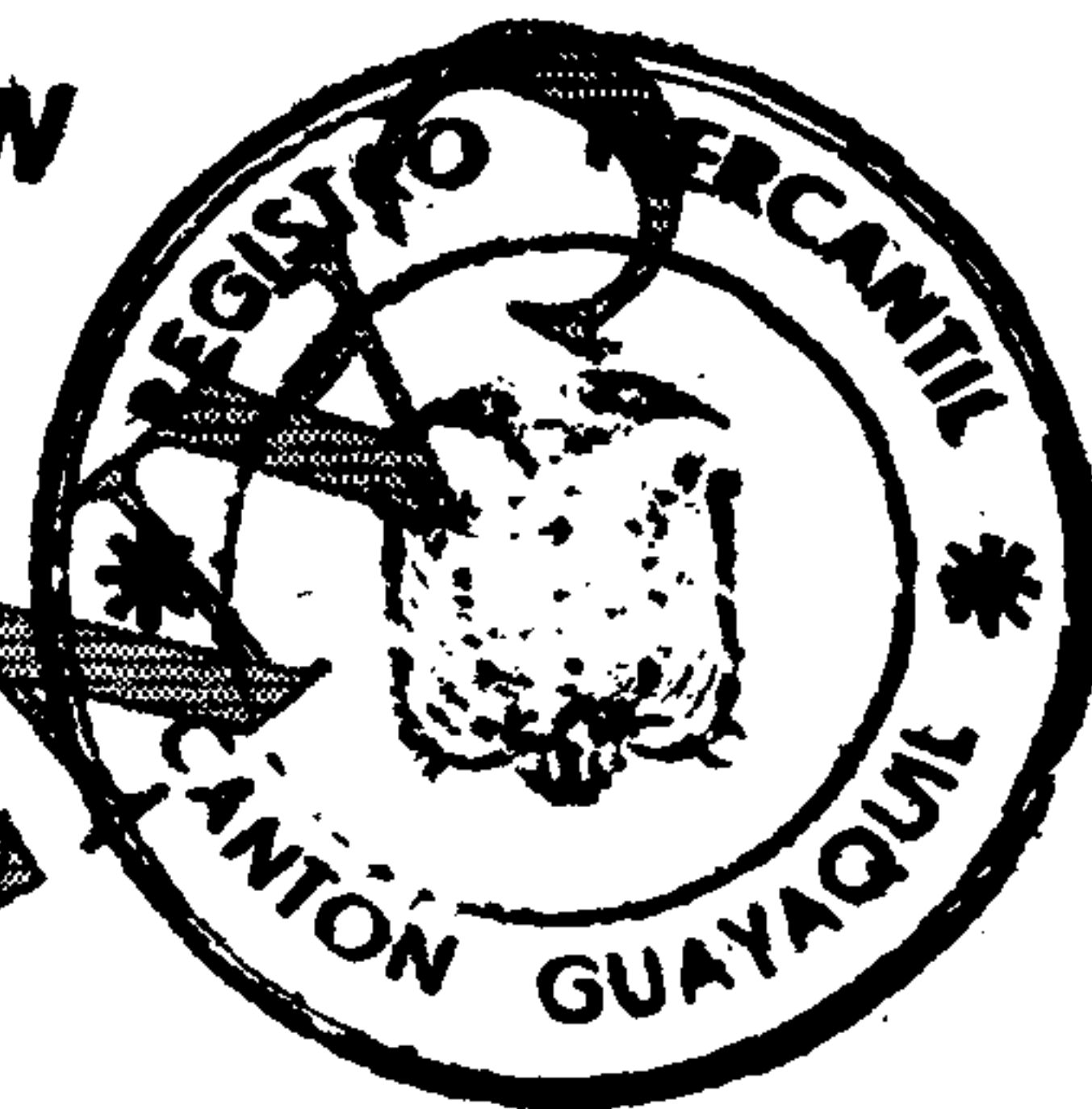
REGISTRADORA
MERCANTIL

0000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de la ordenada en la Resolución N° 04-G-DIC-0002214, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil; el 10 de Mayo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto, de la compañía **BENINKA S.A.**, de fojas 4.867 a 4.883, número 342 del Registro Industrial y anotada bajo el número 13.626 del Repertorio. 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, diecisiete de Mayo del dos mil cuatro.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 104615
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE- COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION -RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *u*